SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
DE
COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 602 de 1986

DISTRIBUIDO Nº 356 de 1986

COMISION DE

AGRICULTURA Y PESCA

Agosto de 1986

PRODUCTORES DE QUESOS ARTESANALES

Derogación del Decreto Nº 196, de 23 de mayo de 1984
y necesidad de ley que los proteja

Manifestaciones del señor Senador Pedro W. Cersósimo

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO.- Señor Presidente: en la asamblea que se realizó en el mes de junio del corriente año, se solicitó la derogación del decreto Nª 196 del 23 de mayo de 1984, su reglamentación y la elaboración de una ley que proteja a los productores de queso artesanal. Esto fue solicitado por más de doscientos queseros ante la presencia de legisladores y autoridades departamentales de San José, Flores, Soriano y Colonia. También asistieron delegados gremiales que se reunieron, en esa oportunidad, en la sede de la Agremiación Ruralista Cardona-Florencio Sánchez.

A esa asamblea concurrieron, entre otros, el señor Senador Pozzolo y Representantes nacionales de los departamentos de San José, Colonia y Soriano, así como representantes de la Federación Rural y de la Asociación Nacional de Colonos.

Allí se deliberó -según ha trascendido y lo ha recogido la prensa- durante varias horas en relación con la conveniencia de la aplicación del decreto que hemos mencionado y la reglamentación correspondiente que estableció pautas para la elaboración de queso artesanal.

La mayoría de los asistentes a ese acto solicitaron la derogación lisa y llana del decreto.

El señor Senador Pozzolo, en mi concepto con acierto y lucidez, manifestó en la ocasión que si bien comprendía la inquietud de los productores, temía que si ese decreto se derogaba y no era sustituido por una reglamentación que lo mejora

ma

ra en los aspectos que se estimaran pertinentes, con seguridad se iba a producir un vacío en materia de legislación o de administración que podía actuar -según expresó- como un "boomerang" en contra de aquellos productores de queso, sanamente intencionados. Ello permitiría que productores sin responsabilidad elaboraran quesos sin las mínimas exigencias de higiene.

Algunos técnicos presentes dieron a conocer sus puntos de vista sobre la conveniencia de los contralores sanitarios y, por su parte, algunos productores señalaron que dada la rentabilidad que ofrecía la actividad agropecuaria y teniendo en cuenta los intereses que se están cobrando por los créditos, era imposible que pequeños productores pudieran establecer un tambo en las condiciones que exige el decreto que hemos indicado.

Como resolución final, se adoptó la que vamos a mencionar. Atento a lo que ella expresa en relación con la posición a adoptar por los distintos gobernantes y ciudadanos que ejercen funciones representativas, solicitan que al respecto se apruebe la resolución -a la que nos adherimos, por compartirla-, que dice textualmente: "1ª) Solicitar a los gobernantes presentes, que se ocupen en forma urgente en sus respectivos lugares de trabajo de eliminar el decreto Nª 196 de 23 de mayo de 1984 y sus reglamentaciones, por inconstitucional y por haber quedado demostrado por los hechos de La Paz, Canelones, su inutilidad, además de ser tremendamente perjudicial para pequeños y medianos productores. 2ª) Encomendar al Parlamento Nacional la

ma

confección de una ley del queso artesanal que contemple y proteja los derechos de los productores del mismo. 3ª) Corresponderá a las Intendencias Municipales, aportar la máxima ayuda a los efectos de realizar los análisis de agua, carné de salud y sanidad de ganado. 4ª) Que provisoriamente se exija para comercializar el queso artesanal, en toda la República Oriental del Uruguay, que esté identificado cada productor".

Nosotros, que conocemos este problema porque afecta a una importante zona del departamento de San José a la que estamos estrechamente ligados desde hace muchos años -y que, como acabamos de decir, compartimos las conclusiones comprendidas en la resolución final que terminamos de dar cuenta- adherimos, repetimos, expresamente a ella. En tal sentido solicitamos que, a los fines que recoge esta resolución, se curse comunicación al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para que se adopte posición en concordancia con esta aspiración incluida en la resolución final, de que hemos hablado, en cuanto a la posibilidad de derogar el decreto Nº 196, de 23 de mayo de 1984, que establece que podrá realizarse únicamente con leche proveniente del propio establecimiento productor la elaboración de quesos artesanales.

Asimismo pedimos que el texto de la versión taquigráfica de las palabras que pronunciamos en Sala en este momento, pase a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado. Con el mismo objeto, al Ministerio del Interior, a los efectos de que curse la comunicación correspondiente a las Inten-

ma

dencias Municipales de San José, Flores, Soriano y Colonia, cuyos representantes, de alguna manera, estuvieron vinculados a la asamblea que hemos señalado, a efectos de que, a través de todas ellas, se adopte el temperamento, disposiciones y procedimientos que se estimen pertinentes a fin de que se acoja esta aspiración que comprende y conlleva a la resolución final de la asamblea realizada el 27 de junio, en Cardona-Florencio Sánchez, a que me he referido.

Mociono para que se proceda en el sentido que he solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud del señor Senador Cersósimo para que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(Se vota:)

-20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR CERSOSIMO.- Naturalmente, no es necesario que se vote el envío de esta versión taquigráfica a la Comisión. También pedí que mis palabras pasaran al Ministerio del Interior con destino a todas las Intendencias y en especial a las de San José, Flores, Soriano y Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cersósimo en el sentido indicado.

(Se vota:)

-20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ma